



Unidad de
Prevención de
Riesgos Laborales

Universidad Zaragoza

Consulta y Participación en materia de prevención en la Universidad de Zaragoza





Unidad de
Prevención de
Riesgos Laborales
Universidad Zaragoza

Procedimientos
Unidad de Prevención de Riesgos Laborales

Código: PoPRL-CyP-01

Revisión: 0

Fecha: 01/07/2013

Consulta y Participación en materia de
Prevención en la UZ

Página 2 de 32

Responsable elaboración:
TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES

Fecha:

Revisado:
RESPONSABLE UPRL

Fecha:

Aprobado:
SRA. GERENTE

Fecha:

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<p align="center">Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-CyP-01
		Revisión: 0
	<p align="center">Consulta y Participación en materia de Prevención en la UZ</p>	Fecha: 01/07/2013
		Página 3 de 32

INDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETO

3. CAMPO DE APLICACIÓN

4. DEFINICIONES

5. LEGISLACIÓN Y NORMAS DE CONSULTA

6. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

6.1 REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

6.1.1.- Colectivos de la UZ y su representación sindical

6.1.2.- Delegados de Prevención: nombramiento, derechos y obligaciones

6.2 COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

6.2.1.- Creación del CSS: constitución, funciones y Reglamento

6.2.2.- Creación de Comisiones Delegadas del CSS

6.2.3.- Acuerdos y decisiones

6.3 PROCEDIMIENTO DE CONSULTA DE LOS TRABAJADORES

6.3.1.- Qué consultar

6.3.2.- A quién consultar

6.3.3.- Cuándo consultar

6.3.4.- Cómo y dónde consultar

6.4 PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

6.4.1.- Sobre qué participar

6.4.2.- Quién debe participar

6.4.3.- Cuándo participar

6.4.4.- Cómo y dónde participar

7. CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN

8. RESPONSABILIDADES

8.1 RECTOR

8.2 GERENTE

8.3 COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

8.4 COMISIONES DELEGADAS DEL CSS

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<p align="center">Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-CyP-01
		Revisión: 0
	<p align="center">Consulta y Participación en materia de Prevención en la UZ</p>	Fecha: 01/07/2013
		Página 4 de 32

8.5 UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

8.6 DELEGADOS DE PREVENCIÓN

8.7 REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPRESARIAL

8.8 TRABAJADORES

9. REFERENCIAS

10. HISTORIAL DE REVISIONES

11. ANEXOS

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-CyP-01
		Revisión: 0
	Consulta y Participación en materia de Prevención en la UZ	Fecha: 01/07/2013
Página 5 de 32		

1. INTRODUCCIÓN

La participación de la empresa y sus trabajadores, a través de sus representantes, en la planificación, programación, organización y control de la gestión relacionada con la mejora de las condiciones de trabajo y la protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo debe ser un principio básico de la política de prevención de nuestra empresa.

El empresario debe consultar a los trabajadores, y permitir su participación, en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), y lo hará a través de los representantes de los trabajadores.

La consulta a los trabajadores es un principio en la legislación sobre salud y seguridad en el trabajo, debido a la importancia que reviste a la hora de evitar riesgos y encontrar soluciones eficaces. Por lo general, en los centros de trabajo en los que los empleados contribuyen activamente a la salud y a la seguridad mediante una participación efectiva y no formal, los niveles de riesgo laboral y de tasas de accidentes son menores, mejoran las condiciones de trabajo y la productividad de la empresa.

Los trabajadores tienen derecho a efectuar propuestas al empresario, así como a los órganos de participación y representación previstos en el capítulo V de la LPRL, dirigidas a la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud en la empresa.

Entre las razones principales que justifican la participación activa de los trabajadores en las decisiones adoptadas por la dirección figuran las siguientes:

- contribuye al desarrollo de métodos para la protección de la plantilla eficaces.
- al implicarse en la fase de planificación, los trabajadores contribuirán a identificar mejor los problemas y sus causas, a encontrar soluciones prácticas, a la vez que asumirán mejor el resultado final.
- si se brinda a los trabajadores la oportunidad de participar en la conformación de sistemas de trabajo seguros, podrán asesorar, sugerir y solicitar mejoras, facilitando así la formulación de medidas preventivas o correctoras de manera oportuna y eficiente.
- si participan desde una etapa inicial en el proceso, asumen un compromiso con la solución.
- la comunicación y la motivación en general mejorarán.

En cualquier caso, más allá de su condición de derechos y deberes de las partes, que lo son, la consulta y participación de los trabajadores deben ser consideradas como importantes palancas o herramientas para la mejora continua de la prevención de riesgos y las condiciones de trabajo. Facilitarlas, incluso estimularlas por parte empresarial, propicia la implicación de los trabajadores y, por tanto, la integración de la prevención en su actividad laboral diaria.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales UniversidadZaragoza</p>	<p align="center">Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-CyP-01
		Revisión: 0
	<p align="center">Consulta y Participación en materia de Prevención en la UZ</p>	Fecha: 01/07/2013
		Página 6 de 32

2. OBJETO

El objeto de este procedimiento es garantizar la consulta y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales y establecer los cauces de consulta y participación entre la empresa y los trabajadores, según establece el artículo 18 “Información, consulta y participación” y el Capítulo V “Consulta y participación de los trabajadores” de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

Se definirán las figuras de representación de los trabajadores y de la parte empresarial y se fijarán sus funciones y sus formas de actuación.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales UniversidadZaragoza</p>	<p align="center">Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-CyP-01
		Revisión: 0
	<p align="center">Consulta y Participación en materia de Prevención en la UZ</p>	Fecha: 01/07/2013
		Página 7 de 32

3. CAMPO DE APLICACIÓN

El campo de aplicación de este procedimiento afecta a todos los trabajadores de la UZ a través de sus Delegados de Prevención y en el seno del Comité de Seguridad y Salud. Ya que la Ley de prevención sólo habla de los trabajadores, dejaremos fuera al colectivo de estudiantes y becarios de primer y segundo año. No obstante, según el Acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades de 22 de septiembre de 2011, por el que se establecen las directrices para la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Universidad, de promoción y extensión de la cultura preventiva a la comunidad universitaria, artículo 6 referente al Comité de Seguridad y Salud: “Para la correcta aplicación de los artículos 38 y 39 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, para la Universidad, se acuerdan las siguientes precisiones: La Universidad velará para que los representantes designados por la institución en el Comité de Seguridad y Salud reflejen la diversidad de colectivos existentes.”

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-CyP-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 0
	Consulta y Participación en materia de Prevención en la UZ	Fecha: 01/07/2013
		Página 8 de 32

4. DEFINICIONES

- **Información:** proceso de transmisión de datos a través de los diferentes canales.
- **Consulta:** proceso a través del cual se requiere la opinión de alguien.
- **Participación:** proceso a través del cual se aportan ideas a un tema propuesto.
- **Delegado de prevención:** Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes del personal, en el ámbito de los órganos de representación previstos en las normas, con arreglo a la siguiente escala:

De 50 a 100 trabajadores, 2
De 101 a 500 trabajadores, 3
De 501 a 1000 trabajadores, 4
De 1001 a 2000 trabajadores, 5
De 2001 a 3000 trabajadores, 6
De 3001 a 4000 trabajadores, 7
De 4001 en adelante, 8

Igualmente, en el ámbito de las Administraciones públicas se podrán establecer, en los términos señalados en la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, otros sistemas de designación de los Delegados de Prevención y acordarse que las competencias que esta Ley atribuye a éstos puedan ser ejercidas por órganos específicos. En la UZ, tal como se recoge en su Reglamento del Comité de Seguridad y Salud, los delegados de prevención se elegirán por y no entre los representantes de los trabajadores, para poder permitir la entrada de personas con interés y tiempo aunque no sean representantes de los trabajadores. Ver nota en el punto 6.1.2.

- **Comité de Empresa:** Los comités de empresa son órganos de representación colegiada del personal en los grandes centros de trabajo o empresas que cuenten con 50 o más trabajadores. El número de miembros que integra cada comité se determina en función de la plantilla, según la siguiente escala:

De 50 a 100 trabajadorescinco miembros.
De 101 a 250 trabajadores..... nueve miembros .
De 251 a 500 trabajadores..... trece miembros .
De 501 a 750 trabajadores..... diecisiete miembros .
De 751 a 1.000 trabajadores.....veintiuno miembros .
De 1.000 en adelante..... dos por cada mil o fracción, con el máximo de setenta y cinco.

- **Junta de Personal:** en el ámbito de las administraciones públicas, según el artículo 7 punto 3.3.3. de la Ley 9/1987, de Órganos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, se constituirá una Junta de Personal en cada Universidad dependiente de la Comunidad Autónoma, una para los funcionarios de los Cuerpos docentes y otra para el personal de Administración y Servicios.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-CyP-01
		Revisión: 0
	Consulta y Participación en materia de Prevención en la UZ	Fecha: 01/07/2013
Página 9 de 32		

La Junta de Personal se compone de un número de representantes de acuerdo con la siguiente escala:

De 50 a 100 funcionarios:	5 miembros
De 101 a 250 funcionarios:	7 miembros
De 251 a 500 funcionarios:	11 miembros
De 501 a 750 funcionarios:	15 miembros
De 751 a 1.000 funcionarios:	19 miembros
De 1.001 en adelante,	dos por cada 1.000 o fracción, con un máximo de 75.

- **Representación sindical:** A diferencia de la representación unitaria, la representación sindical se organiza en torno a la figura del sindicato, de forma que los representantes sindicales obtienen un mandato representativo de los trabajadores afiliados al sindicato o de la propia estructura del sindicato.

- **Delegado de la sección sindical:** La sección sindical es un órgano del sindicato en el interior de la empresa. La sección sindical necesita tener algún trabajador que la represente en sus relaciones con la empresa o con terceros, y dicha representación corresponde a los delegados sindicales cuando se trate de secciones sindicales constituidas en empresas de más de 250 trabajadores, siempre que el sindicato tenga presencia en el comité de empresa o junta de personal. El número de delegados que pueden ser elegidos por cada Sección Sindical depende de la representatividad conseguida por cada sindicato en las elecciones efectuadas dentro de la empresa. Las Secciones Sindicales de aquellos sindicatos que no hayan alcanzado el 10% de los votos en la elección al Comité de Empresa, estarán representados por un sólo Delegado Sindical. En el caso de que hayan obtenido o superado el 10% de los votos, la representación se determinará por la escala prevista en la Ley, salvo que se amplíe el número mediante acuerdo colectivo. La escala es la siguiente:

De 250 a 750 trabajadores.....	1 delegado
De 751 a 2000 trabajadores.....	2 delegados
De 2001 a 5000 trabajadores.....	3 delegados
De 5001 en adelante.....	4 delegados

La Ley establece las mismas garantías para los Delegados Sindicales, los miembros del Comité de Empresa y los miembros de la Junta de Personal.

- **Comité de Seguridad y Salud (CSS):** es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales. Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 o más trabajadores. El Comité estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra. Las empresas que cuenten con varios centros de trabajo dotados de Comité de Seguridad y Salud podrán acordar con sus trabajadores la creación de un Comité Intercentros, con las funciones que el acuerdo le atribuya.

- **Comisiones Delegadas del CSS:** son las comisiones de Seguridad y Salud que la UZ ha formado en determinados centros o campus, constituidos para tratar cuestiones particulares de esos centros o campus, y facilitar la labor al CSS.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<p align="center">Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-CyP-01
		Revisión: 0
	<p align="center">Consulta y Participación en materia de Prevención en la UZ</p>	Fecha: 01/07/2013
		Página 10 de 32

5. LEGISLACIÓN Y NORMAS DE CONSULTA

- Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS) 11/1985, de 2 de agosto. (Anexo II)
- Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (modificada por la Ley 7/1990, la Ley 11/1994 y la Ley 18/1994)
- Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, que modifica la Ley 9/1987.
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Art.19).
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus modificaciones posteriores. (Art. 18, 21, 22.1, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43.2, 44 y disposición transitoria 1ª).
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención, y sus modificaciones posteriores. (Art. 3.2 , 6.2 ,15.5 , 16.2 , 21.2, disposición adicional 7ª).
- Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.(LISOS) (Art.12.11).
- LEY 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (afecta al Art. 39 de la Ley 31/95).
- Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
- LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (afecta al Art. 39 de la Ley 31/95).
- Acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades de 22 de septiembre de 2011, por el que se establecen las directrices para la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Universidad, de promoción y extensión de la cultura preventiva a la comunidad universitaria.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<p align="center">Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-CyP-01
		Revisión: 0
	<p align="center">Consulta y Participación en materia de Prevención en la UZ</p>	Fecha: 01/07/2013
		Página 11 de 32

6. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

6.1 REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

6.1.1.- COLECTIVOS DE TRABAJADORES Y SU REPRESENTACIÓN SINDICAL

En la UZ, existen los siguientes órganos de representación por colectivos:

- la Junta de PAS para el colectivo de trabajadores del personal de administración y servicios PAS funcionario
- la Junta de PDI para el colectivo de trabajadores del personal docente e investigador PDI funcionario
- el Comité de Empresa para el colectivo de trabajadores del PAS laboral
- el Comité de PDI para el colectivo de trabajadores del PDI laboral

Cada órgano de representación de cada colectivo está formado por los miembros de los sindicatos que han sido elegidos por los trabajadores de ese colectivo. Las elecciones de sus miembros se hacen cada cuatro años.

6.1.2.- DELEGADOS DE PREVENCIÓN

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley de Prevención, los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. En el caso de la UZ se decidió que los delegados de prevención se eligieran por los representantes de los trabajadores, pudiendo designarse a cualquier persona que mostrara interés en esta tarea no siendo necesario formar parte de los representantes de personal. Como la UZ tiene más de 4001 trabajadores, le corresponden 8 Delegados de Prevención.

La UZ proporcionará a los Delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones, repitiéndose periódicamente si fuera necesario.

Nombramiento

Son los representantes de los trabajadores los que eligen a los delegados de prevención. De los 8 delegados totales, el número de delegados de cada colectivo depende del porcentaje de trabajadores de éste con respecto al total. Habitualmente se llega a un consenso para la designación de 8 delegados de prevención. Actualmente la distribución es:

- 3 delegados para la Junta de PDI (funcionario)
- 2 para el Comité de PDI (laboral)
- 2 para la Junta de PAS (funcionario)
- 1 para el Comité de PAS (laboral)

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<p align="center">Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-CyP-01
		Revisión: 0
	<p align="center">Consulta y Participación en materia de Prevención en la UZ</p>	Fecha: 01/07/2013
Página 12 de 32		

Los presidentes de los órganos de representación nombran a los delegados de prevención que les corresponden y lo comunican al Secretario del Comité de Seguridad y Salud de la UZ.

A propuesta de la parte social, de entre los delegados de prevención, el Rector designa y cesa al vicepresidente del CSS.

Los representantes de los trabajadores renuevan los cargos después de las elecciones sindicales (cada 4 años) y estos hacen la renovación o confirmación de los delegados de prevención, informando al CSS.

La UPRL además comunica al Instituto Aragonés de Seguridad y Salud (ISSLA) la lista de los delegados que se han nombrado.

Derechos y Obligaciones

Según el artículo 36 de la LPRL, son **competencias** de los Delegados de Prevención:

- a. Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- b. Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- c. Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la LPRL.
- d. Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

A los Delegados de Prevención les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto al sigilo profesional y debido respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

Según el artículo 36 de la LPRL, en el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención, éstos estarán **facultados** para:

- a. Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en el artículo 40 de la LPRL, a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
- b. Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de la LPRL, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a la prevista en los artículos 18 y 23 de la LPRL. Cuando la

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-CyP-01
		Revisión: 0
	Consulta y Participación en materia de Prevención en la UZ	Fecha: 01/07/2013
Página 13 de 32		

información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, sólo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.

c. Ser informados por el empresario sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez que aquél hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.

d. Recibir del empresario las informaciones obtenidas por éste procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de la LPRL en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

e. Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.

f. Recabar del empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al empresario, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.

g. Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado 3 del artículo 21 de la LPRL.

Los miembros del Comité de Seguridad y Salud, los Delegados de Prevención o, en su ausencia, los representantes legales de los trabajadores podrán acompañar al Inspector de Trabajo y Seguridad Social en las visitas a los centros de trabajo y formularle las observaciones que estimen oportunas, a menos que este no lo considere oportuno.

Los Delegados de Prevención conocerán el resultado de las visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las medidas adoptadas mediante la consulta del Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social del edificio donde se ha realizado la visita. También serán informados de los requerimientos del Inspector de Trabajo al empresario para la subsanación de las deficiencias observadas.

Si el Inspector de Trabajo y Seguridad Social ordenara la paralización inmediata de trabajos o tareas, dicha medida será comunicada inmediatamente a los trabajadores afectados, al Comité de Seguridad y Salud, a los Delegados de Prevención o, en su ausencia, a los representantes del personal.

La UZ informará, a través de los Delegados de Prevención (para poder ejercer sus funciones), y en el seno del Comité de Seguridad y Salud, de:

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<p align="center">Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-CyP-01
		Revisión: 0
	<p align="center">Consulta y Participación en materia de Prevención en la UZ</p>	Fecha: 01/07/2013
		Página 14 de 32

- los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo
- las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a dichos riesgos
- las medidas adoptadas en situaciones de emergencia en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios, y evacuación de los trabajadores

No obstante, se informará directamente a cada trabajador de: los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como los riesgos específicos en su puesto de trabajo, las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos, y los resultados de la vigilancia de la salud.

6.2 COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

6.2.1.- CREACIÓN DEL COMITÉ

Constitución

En aplicación del artículo 35 de la Ley 31/95, el 24 de abril de 1996 el antiguo Comité de Seguridad e Higiene existente en la Universidad de Zaragoza paso a convertirse en Comité de Seguridad y Salud, ampliando su ámbito de responsabilidades al personal funcionario.

El Comité está formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por el Rector (o persona en quien delegue, como presidente) y/o sus representantes en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra. En nuestro caso, el Rector ha delegado en la Gerencia de la UZ la presidencia de este CSS.

En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud **participarán**, con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales y los responsables técnicos de la prevención en la empresa que no estén incluidos en la composición a la que se refiere el párrafo anterior. En las mismas condiciones podrán participar trabajadores de la empresa que cuenten con una especial cualificación o información respecto de cuestiones concretas que se debatan en este órgano y técnicos en prevención ajenos a la empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.

Siguiendo las indicaciones del Acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades de 22 de septiembre de 2011, en el caso de que los miembros del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, no formen parte del Comité de Seguridad y Salud, deberá garantizarse la asistencia de los mismos, en todas las reuniones de dicho Comité, con voz pero sin voto. La Universidad además velará para que los representantes designados por la institución en el Comité de Seguridad y Salud reflejen la diversidad de colectivos existentes.

Los representantes de la empresa serán nombrados por el Rector durante el periodo de su mandato o por el que él estime conveniente. A la entrada de un nuevo Rector y su nuevo equipo de gobierno, serán designados nuevos representantes.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<p>Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-CyP-01
		Revisión: 0
	<p>Consulta y Participación en materia de Prevención en la UZ</p>	Fecha: 01/07/2013
Página 15 de 32		

Funciones

Según el artículo 39 de la LPRL y sus modificaciones, el Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes **competencias**:

a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, la elección de la modalidad organizativa de la empresa y, en su caso, la gestión realizada por las entidades especializadas con las que la empresa hubiera concertado la realización de actividades preventivas; los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a que se refiere el artículo 16 de la LPRL y proyecto y organización de la formación en materia preventiva;

b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará **facultado para**:

a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

b) Conocer cuántos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.

c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

d) Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta LPRL respecto de la colaboración entre empresas en los supuestos de desarrollo simultáneo de actividades en un mismo centro de trabajo, se podrá acordar la realización de reuniones conjuntas de los Comités de Seguridad y Salud, u otras medidas de actuación coordinada.

Para hacer efectivo este derecho y deber de “estar facultado”, los participantes en las reuniones del CSS recibirán la misma información que los Delegados de Prevención y los representantes de la empresa. Asimismo, todos los asistentes a las reuniones de CSS deberán mantener el deber de sigilo establecido en la LPRL.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-CyP-01
		Revisión: 0
	Consulta y Participación en materia de Prevención en la UZ	Fecha: 01/07/2013
		Página 16 de 32

Reglamento

En aplicación del artículo 38 de la LPRL, el 18 de mayo de 1998 se aprueba en Junta de Gobierno el Reglamento del CSS. Este Reglamento se puede consultar en la secretaría del CSS y en la página web <http://uprl.unizar.es/doc/RtoCSS.pdf>.

El CSS se reunirá al menos trimestralmente en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria cuando lo decida el presidente o a petición de 4 de sus miembros. El CSS adoptará sus propias normas de funcionamiento, recogidas en el reglamento.

El reglamento del CSS se modificará en sesión extraordinaria y por acuerdo de al menos 10 de sus miembros con voz y voto.

6.2.2.- CREACIÓN DE COMISIONES DELEGADAS

Para colaborar con el CSS en el desarrollo de sus competencias y mejorar la información tanto al propio CSS como la transmitida a los centros, se crean unas Comisiones Delegadas del CSS.

Por sus riesgos especiales o por su distancia, existen en la UZ las que se enumeran en el Reglamento del CSS.

Las Comisiones Delegadas estarán compuestas como mínimo por el Decano de Facultad o Director de Servicio o Vicerrector de Campus (o persona en quien deleguen, como presidente), el Administrador del centro o Jefe de la Unidad Administrativa, y los representantes de los trabajadores designados por la parte social del CSS, en número igual de miembros al de la parte empresarial.

Las Comisiones Delegadas se reunirán trimestralmente y preferentemente con antelación a la reunión del CSS para que se puedan tratar en éste los temas que propongan las comisiones.

A la presidencia de las Comisiones Delegadas se le hará llegar la misma información que a los participantes en el CSS y se les invitará a las sesiones del CSS, sobre todo si en la sesión del CSS va a tratarse algún tema relacionado con su edificio o servicio o campus.

Al igual que para el CSS, existirá un Reglamento de funcionamiento para las Comisiones Delegadas.

6.2.3.- ACUERDOS Y DECISIONES

Los acuerdos en el CSS se tomarán por mayoría de votos de los miembros. En caso de empate, el presidente podrá dirimirlo mediante su voto de calidad.

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-CyP-01
		Revisión: 0
	Consulta y Participación en materia de Prevención en la UZ	Fecha: 01/07/2013
Página 17 de 32		

Los acuerdos del CSS se reflejarán en las actas de la reunión. Podrá hacerse constar en el acta la manifestación contraria al acuerdo adoptado, por parte de alguno/s de sus miembros, y los motivos que la justifiquen. El Comité está facultado para realizar el seguimiento de la puesta en práctica de sus acuerdos a través de la petición razonada de la información necesaria a las unidades orgánicas correspondientes.

6.3 *PROCEDIMIENTO DE CONSULTA DE LOS TRABAJADORES*

6.3.1.- QUÉ CONSULTAR

Puede haber 2 direcciones de comunicación en las consultas de prevención y dos tipos de consultas en cada una:

- De la empresa a los trabajadores:
 - a) Las legalmente obligadas, normalmente asociadas a decisiones puntuales que el empresario debe o puede tener que adoptar. En todos estos casos lo habitual será que la consulta se haga sobre una propuesta concreta de la empresa.
 - b) Las consultas participativas, encaminadas a sondear la opinión de los trabajadores sobre cualquier tema preventivo de interés antes de fijar la posición de la empresa, que luego, una vez establecida esta, podría plantear una consulta formal, si procediera.
- De los trabajadores a la empresa:
 - a) Consulta sobre aspectos tratados en CSS, acuerdos, etc. a las que los delegados de prevención tienen derecho de información
 - b) Consulta a los técnicos de la UPRL (asesoramiento)

Según el artículo 33 de la LPRL, la UZ **deberá consultar** a los trabajadores, con la debida antelación, la adopción de las decisiones relativas a:

- a. La planificación y la organización del trabajo en la empresa (horarios, turnos, tareas) y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de los trabajadores, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.
- b. La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo o la decisión de concertar la actividad preventiva con uno o varios servicios de prevención ajenos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) de la LPRL, se debatirán, y en su caso se acordarán, en el seno del

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-CyP-01
		Revisión: 0
	Consulta y Participación en materia de Prevención en la UZ	Fecha: 01/07/2013
Página 18 de 32		

CSS de la empresa, los criterios a tener en cuenta para la selección de la entidad con la que se vaya a concertar dicho servicio, así como las características técnicas del concierto. Si fuera necesario la constitución del servicio mancomunado, se consultará a los representantes legales de los trabajadores de cada una de las empresas afectadas, y deberán constar expresamente las condiciones mínimas en que tal servicio de prevención debe desarrollarse.

- c. La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.
- d. Los procedimientos de información y documentación a que se refieren los artículos 18, apartado 1. y 23, apartado 1, de la Ley 31/95.
- e. El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva (calendario, contenido, duración, formadores, tipo de asistentes).
- f. El procedimiento de evaluación a utilizar en la empresa y la periodicidad con la que debe revisarse (a parte de los casos dispuestos por la ley).
- g. La determinación de los reconocimientos médicos que hayan de considerarse obligatorios para los trabajadores.
- h. La relación de puestos de trabajo exentos de riesgos a efectos de protección de las mujeres embarazadas y/o en periodo de lactancia natural.
- i. Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

6.3.2.- A QUIÉN CONSULTAR

La ley establece que las consultas obligatorias de la empresa a los trabajadores se han de hacer a través de sus representantes en prevención, por lo que la UZ las hará a través del CSS.

Las consultas destinadas a sondear opiniones de los trabajadores no tienen requisitos legales pero, por su misma naturaleza, deberían extenderse a todos los trabajadores a los que les concierna el asunto, salvo que esto no fuera razonablemente posible.

Para la consulta de los trabajadores en materia de prevención a la empresa, en el primer caso se hará a través de sus representantes en el CSS, dirigiendo su solicitud a la presidencia del CSS.

Para las consultas a la UPRL, los trabajadores también podrán dirigirlas de manera formal al Responsable de la UPRL o directamente hablar con cualquiera de los técnicos de prevención del servicio.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<p align="center">Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-CyP-01
		Revisión: 0
	<p align="center">Consulta y Participación en materia de Prevención en la UZ</p>	Fecha: 01/07/2013
Página 19 de 32		

6.3.3.- CUÁNDO CONSULTAR

La UZ formulará las consultas a los trabajadores con la debida antelación antes de tomar una decisión, a fin de que haya margen de maniobra respecto a ella y no parezca que la consulta es un mero trámite sin ningún efecto.

Según el Reglamento del CSS de la UZ, el plazo mínimo para realizar una convocatoria del CSS es de 5 días. Cuando la consulta a los trabajadores sea alguna de las que legalmente son obligatorias, se enviará con la mayor antelación posible para que los representantes de los trabajadores puedan estudiar la propuesta con tiempo. Si los delegados de prevención considerasen que el plazo de estudio de la documentación no es suficiente, podrán ejercer su derecho de solicitar su ampliación, indicando el tiempo mínimo que consideran necesario.

Los informes que los delegados de prevención emitan sobre las cuestiones planteadas en las consultas deberán remitirlos a la presidencia del CSS en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la recepción de la misma. Este plazo necesariamente habrá de acortarse cuando se trate de adoptar medidas dirigidas a prevenir riesgos graves e inminentes.

En caso de que se hagan alegaciones al respecto de la propuesta de la empresa, la presidencia del CSS deberá estudiar y valorar las mismas, debiendo justificar si hace caso omiso de las alegaciones de los representantes de los trabajadores.

Transcurrido el plazo establecido en la consulta sin que se hubiera producido respuesta o reclamación, la UZ podrá poner en práctica su decisión ya que presupone la conformidad con los consultados.

En las consultas de los trabajadores dirigidas a la UZ (en reunión del CSS o por escrito), existe un plazo administrativo máximo para la contestación de la presidencia del CSS.

Los trabajadores podrán realizar las consultas a los técnicos de la UPRL en el momento en el que les surjan y la UPRL responderá a la mayor brevedad posible.

6.3.4.- CÓMO Y DÓNDE CONSULTAR

Para los dos tipos de consulta de la empresa a los trabajadores se proponen distintas vías y formas de efectuarlas:

1. Consulta formal, que responde a la obligación legal a determinadas actuaciones:

- Reuniones del CSS, con carácter ordinario o extraordinario.
- Remisión de la consulta al vicepresidente del CSS, en papel o correo electrónico, para que la haga llegar al resto de delegados de prevención.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<p align="center">Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-CyP-01
		Revisión: 0
	<p align="center">Consulta y Participación en materia de Prevención en la UZ</p>	Fecha: 01/07/2013
		Página 20 de 32

Para todas las cuestiones de consulta obligada quedará constancia documental de los destinatarios y del contenido de las mismas, así como de las eventuales respuestas, en forma de acta de la reunión del CSS, o un modelo de carta o correo electrónico con acuse de recibo. La respuesta será de forma escrita firmada por todos los delegados de prevención. Dicha respuesta podrá contener votos particulares debidamente justificados o explicados.

2. Consulta participativa, que responde a la necesidad o el deseo de conocer la postura de los trabajadores respecto de un tema. No se trata de formular una propuesta concreta sino de un acto de comunicación genérico con el objetivo de formarse una opinión. Este tipo de consulta no ha de ser necesariamente formal. Se podrá realizar de cualquiera de estas formas:

- Reuniones informales para tratar asuntos de seguridad y salud laboral. Se trata de citas específicas para sondear a los trabajadores implicados (de un determinado departamento, de un puesto de trabajo, que realicen una determinada tarea...). Serán reuniones de la gerencia y/o de los técnicos de la UPRL con los trabajadores. Ej. reuniones con el jefe de un servicio y sus trabajadores para planificar cuál de las medidas correctoras que se deban tomar se considera la más eficaz y su posibilidad de llevarla a cabo.

- Publicación de peticiones de opinión en la página web, mediante formulario o una dirección de correo electrónico, para que puedan contestar los trabajadores.

- Remisión de un correo electrónico a un grupo de trabajadores.

- Apertura de un foro de discusión on line, etc.

- Creación de un grupo de trabajo con un fin concreto.

En todo caso, cuando se realice una consulta, ésta debe llevar aparejada toda la documentación necesaria (o, al menos, la posibilidad de acceder a ella) con las limitaciones previstas para los datos relativos a la información médica de carácter personal, para permitir el análisis del asunto y la emisión de una opinión informada.

En el sentido inverso, el procedimiento a seguir para la consulta de cualquier información y documentación en materia de prevención de riesgos laborales, para la que se faculta a los Delegados de Prevención, será el siguiente:

- Se hará una solicitud por escrito a la atención del Presidente del CSS indicando nombre del solicitante (haciendo constar su condición de Delegado de Prevención), y documento al que se desea tener acceso. Recibida la solicitud, la UPRL verificará si cumple los requisitos establecidos para el acceso a dicho documento y en el plazo de 10 días comunicará al solicitante la forma de acceso a la misma (entrega de copia

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-CyP-01
		Revisión: 0
	Consulta y Participación en materia de Prevención en la UZ	Fecha: 01/07/2013
Página 21 de 32		

ó consulta en el Servicio de Prevención) dejando recibí por escrito de dicha entrega ó consulta. Si no cumple los requisitos legales, se comunicará esta circunstancia al solicitante.

Los trabajadores también podrán dirigir sus consultas sobre cualquier asunto de prevención (para pedir asesoramiento o información) a la UPRL:

- de manera formal por registro, dirigido al Responsable de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la UZ
- directamente (por teléfono, correo electrónico, formulario en página web, etc.) a cualquiera de los técnicos de prevención del servicio.

Si la consulta lleva implícita la revelación de datos susceptibles a la protección, se pedirá la autorización a la parte interesada a la que hacen referencia los datos y a los responsables de prevención de la UZ.

6.4 *PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES*

6.4.1.- **SOBRE QUÉ PARTICIPAR**

Los trabajadores tienen el derecho de participar en todas las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo. Tales cuestiones pueden referirse, por tanto, a cualquiera de los grandes temas con repercusión en la seguridad y salud de los trabajadores: condiciones materiales, ambientales y organizativas del trabajo y gestión de la prevención en la empresa.

El objetivo último de la participación es contribuir a la integración de la prevención de riesgos laborales en todas las decisiones y niveles jerárquicos de la empresa.

6.4.2.- **QUIÉN DEBE PARTICIPAR**

Para garantizar el éxito de la comunicación es imprescindible la colaboración de todos los trabajadores, que constituyen el último eslabón de esa integración de la prevención en la empresa.

La participación es un derecho de todos los trabajadores, si bien debe canalizarse a través de sus representantes en la empresa (preferentemente delegados de prevención).

El principal órgano de participación en materia de prevención en la UZ es el CSS. En él, no solo están representados los trabajadores mediante sus delegados de prevención, sino que están invitados los representantes sindicales de los colectivos de trabajadores de la UZ, que tienen derecho a expresar su opinión en referencia a los temas tratados y a realizar ruegos y preguntas.

Lo mismo que para las consultas, el éxito de la participación tendrá como aspectos cruciales la formación de los trabajadores y la transparencia en la información que se les proporcione.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<p align="center">Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-CyP-01
		Revisión: 0
	<p align="center">Consulta y Participación en materia de Prevención en la UZ</p>	Fecha: 01/07/2013
		Página 22 de 32

6.4.3.- CUÁNDO PARTICIPAR

Si la participación de los trabajadores deriva de una consulta obligada del empresario, los plazos para participar son los que se han indicado en el punto 6.3.3 de este documento. Si derivan de una consulta participativa no hay más plazos que los que correspondan de la importancia del tema o de la planificación de actividades de la empresa.

Para la participación que surge de la iniciativa propia de los trabajadores, no hay limitación de momentos ni plazos. Debe poder producirse cuando se detecten deficiencias o surjan ideas de mejora. La UZ tendrá un plazo razonable para contestar a las propuestas de 15 días, en general, o el tiempo imprescindible para considerarla, cuando se trate de adoptar medidas dirigidas a prevenir riesgos inminentes.

La decisión negativa de la UZ a la adopción de las medidas propuestas, o las posibles modificaciones de éstas, deberán ser motivadas, como muestra de la consideración que merecen las aportaciones en este terreno y para no desincentivarlas.

6.4.4.- CÓMO Y DÓNDE PARTICIPAR

Podemos distinguir dos tipos de participación:

- Reactiva, que consiste en formular comentarios o propuestas alternativas a las consultas efectuadas por el empresario.
- Proactiva, que implica comunicar, por propia iniciativa, deficiencias que conlleven riesgos significativos para la seguridad o la salud, o sugerir medidas para mejorar las condiciones de trabajo en la empresa o su gestión.

Las sugerencias procedentes del primer tipo de participación deben tratarse en reuniones del CSS para su explicación, debate e incluso toma de decisión. De estas reuniones se levantará las correspondientes actas con el acuerdo alcanzado. La presidencia del CSS justificará la no adopción de las propuestas.

Las sugerencias procedentes de la participación proactiva se estudiarán primero en la UPRL y, dependiendo de su importancia, se decidirá la conveniencia o no de llevarlas al CSS para su estudio y aprobación. La UPRL está abierta a todas las sugerencias de mejora que sean factibles llevar a la práctica.

Se contará con un formulario en la web y una dirección de correo electrónico para que cada trabajador pueda hacer llegar por escrito sus propuestas o sugerencias a la UPRL. Quedará constancia de que se ha

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<p align="center">Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-CyP-01
		Revisión: 0
	<p align="center">Consulta y Participación en materia de Prevención en la UZ</p>	Fecha: 01/07/2013
		Página 23 de 32

recibido la sugerencia en la UPRL y se le informará al trabajador del plazo de respuesta y tras su estudio, y en caso de negativa, la motivación de ésta.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<p align="center">Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-CyP-01
		Revisión: 0
	<p align="center">Consulta y Participación en materia de Prevención en la UZ</p>	Fecha: 01/07/2013
Página 24 de 32		

7. CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN

Las actas del Comité de Seguridad y Salud serán redactadas por el Secretario del CSS y archivadas con las firmas de los integrantes a la reunión del mismo, en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la UZ. Esta documentación quedará en custodia del Secretario del CSS.

Los acuerdos y decisiones que se tomen en las reuniones del CSS o en las consultas a los trabajadores se recogerán en las actas de reunión del CSS y/o se recopilarán las cartas o correos electrónicos con acuse de recibo y su contestación.

Anualmente se realizará una memoria de actuaciones del CSS donde se recogerán todos los acuerdos y decisiones alcanzados en el año.

La documentación e información que elabora el servicio de prevención de la UZ y que debe mantener a disposición de las autoridades laborales y sanitarias competentes y del Comité de Seguridad y Salud, se guardará en la oficina de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales o del servicio de prevención ajeno (resultado de las evaluaciones de riesgos, planificación de las medidas correctoras, la memoria y programación anual del servicio de prevención, la relación con los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, los resultados de la actividad de vigilancia de la salud, etc.).

Los datos de carácter personal están custodiados por la UPRL en archivos dados de alta en la UZ y bajo llave. Los archivos de vigilancia de la salud se guardarán en los ficheros del SPA y/o de la UPRL.

La documentación de carácter personal se guardará mientras dure la relación laboral de los trabajadores implicados con la UZ y se ampliará el tiempo si así lo indica alguna legislación (por ejemplo los resultados de vigilancia de la salud del personal expuesto a productos cancerígenos). Para la destrucción de toda esta información se seguirá el procedimiento establecido en la UZ.

Los informes que contengan información con datos confidenciales que deban ser conocidos por los delegados de prevención, permanecerán en la UPRL donde podrán ser estudiados. El trabajador propietario de los datos médicos deberá dar su consentimiento de utilización por escrito, indicando al menos el uso y el grupo de personas objeto del consentimiento, no pudiendo utilizarse con otro fin que el establecido y autorizado.

El acceso a toda esta información por parte de los representantes de los trabajadores o de la parte empresarial, se hará siguiendo el procedimiento establecido de consulta en el punto 6.3.4.

Este procedimiento, así como sus instrucciones o registros, se irán actualizando por parte de los técnicos de la UPRL conforme se vayan haciendo modificaciones o mejoras.

La distribución de la información de este procedimiento se hará vía web o de cualquier otra manera que asegure que esta información llega a las partes interesadas (soporte informático, papel, etc.).

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-CyP-01
		Revisión: 0
	Consulta y Participación en materia de Prevención en la UZ	Fecha: 01/07/2013
Página 25 de 32		

8. RESPONSABILIDADES

8.1 RECTOR

Al Rector, como máximo responsable de la UZ, corresponde la dirección de las actuaciones en materia de prevención. Igualmente preside el Comité de Seguridad y Salud, si bien ha delegado esta función en la Sra. Gerente de la Universidad. Es el responsable de hacer que toda la jerarquía universitaria incorpore la gestión preventiva en sus actividades cotidianas

8.2 GERENTE

La Sra. Gerente de la Universidad de Zaragoza, por delegación del Rector de sus responsabilidades en prevención, es la presidenta del CSS y es responsable de que pueda ejercerse el derecho de los trabajadores a la información, consulta y participación, y de la forma en que se lleve a cabo.

Informará al Secretario del CSS para que convoque las reuniones del CSS. Propondrán los temas del orden del día de la reunión, previa comunicación y consulta al vicepresidente del CSS .

Firmará los acuerdos que se tomen en el CSS como presidenta y tendrá la última palabra en caso de empate en una votación. Firmará los procedimientos, documentos, etc. que son de obligada consulta a los representantes de los trabajadores (procedimientos de evaluación de riesgos, lista de puestos con reconocimientos médicos obligatorios, etc.).

Como presidenta del CSS responderá a las consultas que se formulen formalmente al CSS y hará un informe motivado cuando desestime alguna sugerencia o mejora propuesta por los representantes de los trabajadores.

Será la responsable de que la información de los acuerdos tomados por el CSS lleguen al consejo de gobierno o las unidades implicadas en el acuerdo, y se lleven a la práctica.

8.3 COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

El CSS es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos. Tiene la misión de llegar a acuerdos entre la empresa y los trabajadores sobre temas importantes de prevención.

En el seno del CSS se debatirán las propuestas hechas por cualquiera de las partes, se resolverán las consultas que debe realizar la empresa a los representantes de los trabajadores y será un foro de debate y discusión a cerca de las mejoras o medidas correctoras que pueden tomarse para mejorar el nivel de seguridad y salud de los integrantes de la empresa.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<p align="center">Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-CyP-01
		Revisión: 0
	<p align="center">Consulta y Participación en materia de Prevención en la UZ</p>	Fecha: 01/07/2013
Página 26 de 32		

El secretario del CSS (designado por el Rector) tiene como función y responsabilidad la de convocar reuniones (a petición de sus miembros), hacer llegar la información necesaria a los participantes del CSS, levantar acta de las reuniones, controlar la documentación que se genere, certificar actuaciones del CSS y acuerdos y firmarlos.

En base a las peticiones que lleguen de los miembros del CSS, informará a la presidencia del CSS que decidirá el orden del día de la reunión tras consultar con el Vicepresidente del CSS.

El Vicepresidente del CSS (representante de la parte social, nombrado por el Rector) ostentará la presidencia en caso de ausencia de la gerente y en este caso asumirá sus funciones.

8.4 COMISIONES DELEGADAS DEL CSS

Las Comisiones Delegadas del CSS son el órgano de consulta y participación de los trabajadores de un determinado campus, edificio o servicio, que se constituyen para tratar los temas referentes a las condiciones de seguridad y salud dentro de su ámbito.

En sus reuniones se tratan los problemas concretos que les surgen en su comunidad universitaria en cuanto a seguridad y salud. Con el estudio de su problemática y los acuerdos alcanzados, informan o solicitan ayuda o apoyo al CSS, así como a los técnicos del prevención de la UPRL, o realizan propuestas.

Participan en las reuniones del CSS como invitados con voz pero sin voto. La pertenencia al CSS y a las comisiones delegadas es compatible entre sí.

8.5 UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La UPRL será habitualmente la que lleve las propuestas en materia de seguridad y salud a las reuniones del CSS. Promoverá la consulta a los representantes de los trabajadores (delegados de prevención y representantes sindicales) de todos aquellos temas que sean legalmente exigibles y todos aquellos que la UPRL o la Gerencia estime de importancia su consulta o la participación de ellos con la elaboración de propuestas.

Los técnicos de prevención de la UPRL asesorarán en todo momento a los miembros y/o participantes del CSS en todas las consultas que se realicen de manera formal o informal. Asistirán a las reuniones del CSS.

La UPRL promoverá la participación de los trabajadores a través de campañas de información y sensibilización. Además, difundirá los acuerdos adoptados en el CSS (ej. plan de prevención, política de prevención, procedimientos de evaluación y planificación, etc.)

Llevará el control y la custodia de la documentación generada en las actividades de gestión de la prevención, a las que tienen derecho de acceso los delegados de prevención.

Difundirá este procedimiento de consulta y participación entre todos los trabajadores de la UZ, los representantes de estos y los representantes de la empresa, para su correcto desarrollo.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-CyP-01
		Revisión: 0
	Consulta y Participación en materia de Prevención en la UZ	Fecha: 01/07/2013
Página 27 de 32		

8.6 DELEGADOS DE PREVENCIÓN

Tienen la obligación de colaborar con la dirección de la UZ en la mejora de la acción preventiva.

Deben vigilar que la dirección de la UZ cumple con la normativa de prevención y promover entre los trabajadores la cooperación para este cumplimiento en su puesto de trabajo. Para esto pueden realizar todas las visitas que estimen necesarias para comprobar las condiciones de trabajo o acompañar a los técnicos de prevención en las visitas o a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, salvo que esta considere que pueden afectar al éxito de la visita.

Si detectan algún riesgo o condición peligrosa deben ponerla en conocimiento de los técnicos de la UPRL y si la situación genera un peligro muy grave e inminente, deben promover la paralización del trabajo de forma inmediata, poniéndolo en conocimiento del resto de los delegados de prevención para que muestren su unanimidad y de los representantes de los trabajadores, así como de la Gerencia y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para que ésta ratifique la decisión o no en 24 horas.

Los informes que deban emitir los Delegados de Prevención a tenor de lo dispuesto en la letra c) de competencias deberán elaborarse en un plazo de quince días, o en el tiempo imprescindible cuando se trate de adoptar medidas dirigidas a prevenir riesgos inminentes.

Los delegados de prevención tienen derecho a recibir por parte de la empresa la formación en materia de prevención necesaria para el desempeño de sus funciones. Esta formación será gratuita y en horario de trabajo, se adaptará a la evolución de los riesgos o a la aparición de otros nuevos y se repetirá con la frecuencia que sea necesaria.

A los delegados de prevención les es de aplicación el deber de sigilo profesional respecto de las informaciones a las que tengan acceso.

8.7 REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPRESARIAL

Como miembros del CSS tienen las mismas obligaciones y derechos que los delegados de prevención.

8.8 TRABAJADORES

Los trabajadores podrán realizar cuantas consultas o propuestas estimen convenientes en relación con el tema de prevención que les interese. Estas podrán hacerse a través de sus representantes (para que sean estudiadas en el seno de las comisiones delegadas o del Comité) o a la UPRL mediante el canal de información establecido para ello. <http://uprl.unizar.es/comunicaciones.html>

Elegirán a sus representantes cada 4 años mediante elecciones sindicales y estos representantes sindicales elegirán a los delegados de prevención.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<p align="center">Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-CyP-01
		Revisión: 0
	<p align="center">Consulta y Participación en materia de Prevención en la UZ</p>	Fecha: 01/07/2013
		Página 28 de 32

En todo momento podrán solicitar la presencia de los delegados de prevención en su puesto de trabajo si se ven expuesto a un riesgo grave e inminente, para investigar un accidente, para comprobar que existen deficiencias de prevención de riesgos en sus puesto de trabajo, etc.

Son responsables de cumplir con la normativa de prevención de riesgos laborales o de informar si tienen obstáculos para cumplirla, y de velar por su propia seguridad y salud y por la de los trabajadores que tuvieran a su cargo.

NOTA: Términos genéricos

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente Procedimiento, se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-CyP-01
		Revisión: 0
	Consulta y Participación en materia de Prevención en la UZ	Fecha: 01/07/2013
Página 29 de 32		

9. REFERENCIAS

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, artículos 16, 18, 21 apartado 3, art. 22 apartado 4, art. 23, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40 y capítulo V
- Acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades de 22 de septiembre de 2011, por el que se establecen las directrices para la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Universidad, de promoción y extensión de la cultura preventiva a la comunidad universitaria, artículo 6
- Ley 9/1987, de Órganos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, artículo 7 punto 3.3.3.
- Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de condiciones de trabajo de los empleados públicos.
- Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS) 11/1985
- Estatuto de los trabajadores, art. 65 apartado 2
- Reglamento del Comité de Seguridad y Salud de la UZ

10. HISTORIAL DE REVISIONES

FECHA	Nº DE EDICION	MODIFICACIONES
01 de Julio de 2003	0	Edición inicial

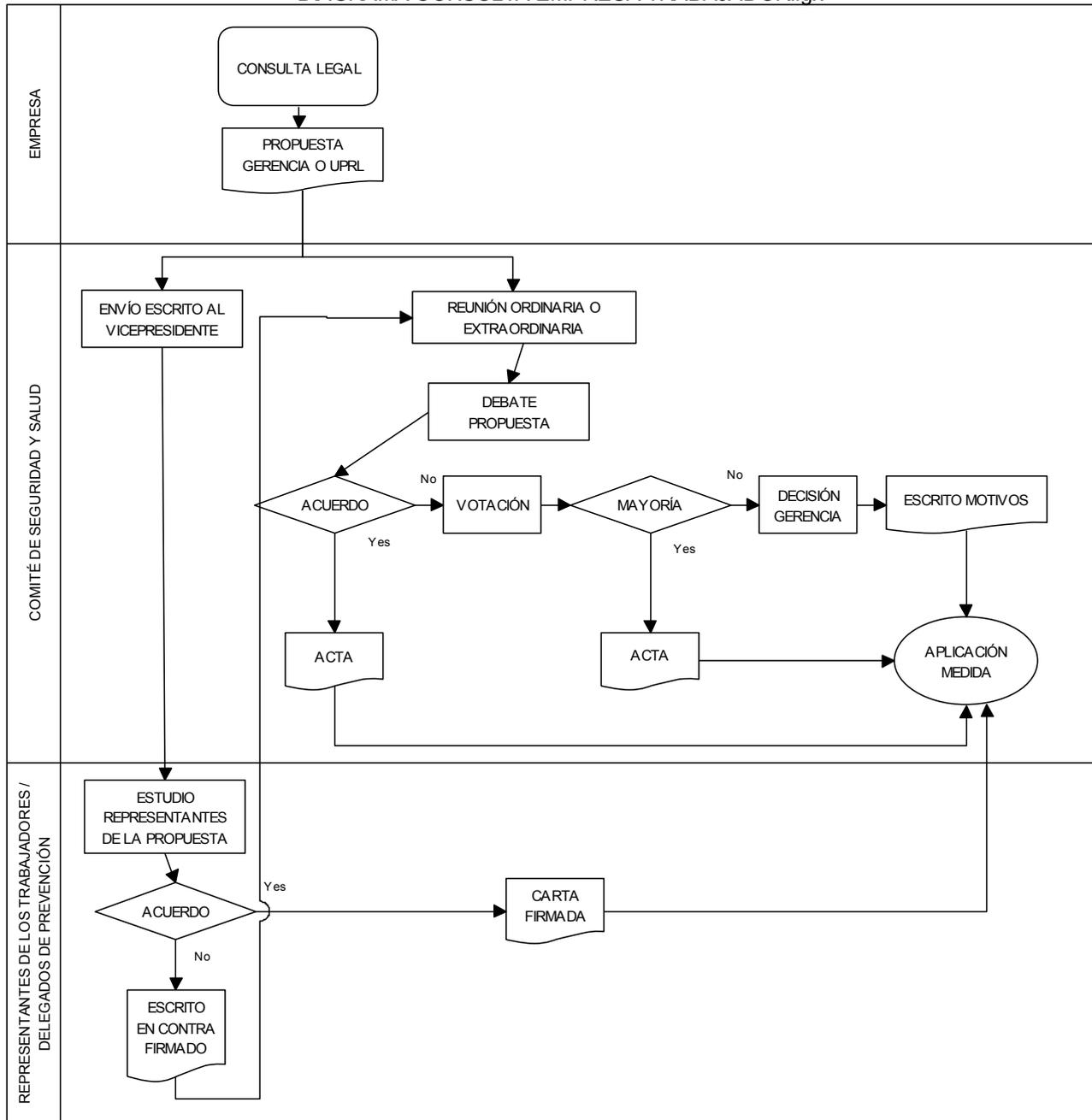
11. ANEXOS

Anexo 1: Diagramas del proceso



ANEXO 1

DIAGRAMA CONSULTA LEGAL



 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-CyP-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 0
	Consulta y Participación en materia de Prevención en la UZ	Fecha: 01/07/2013
		Página 31 de 32

DIAGRAMA CONSULTA PARTICIPATIVA EN PREVENCIÓN

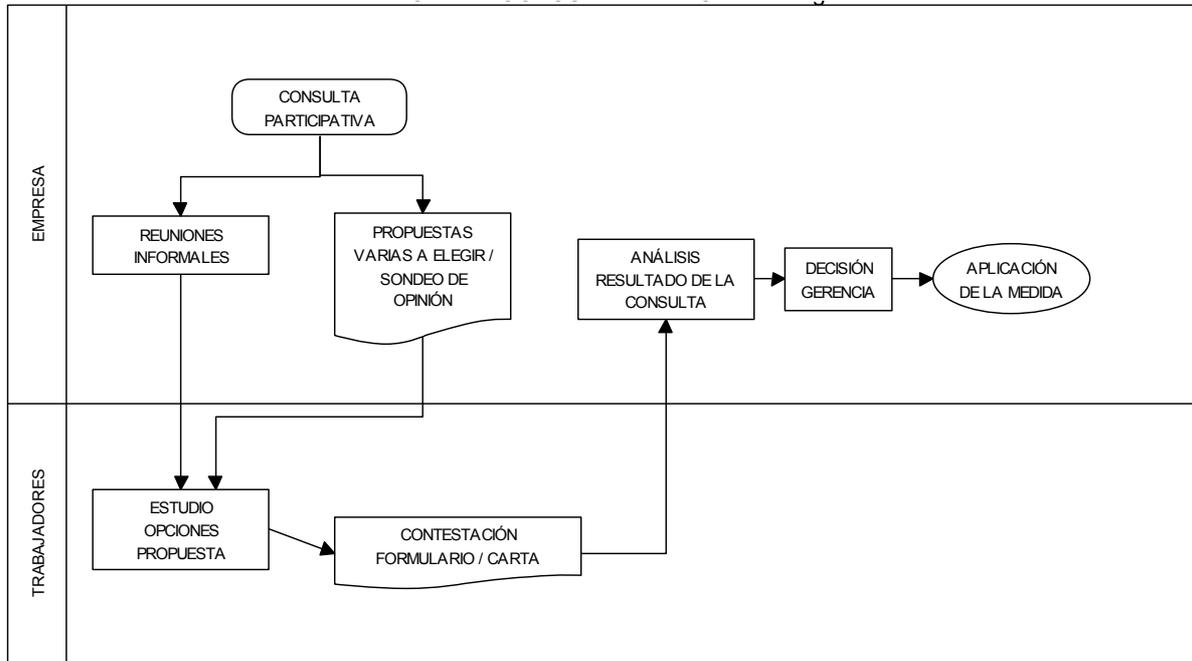




DIAGRAMA PARTICIPACIÓN

